
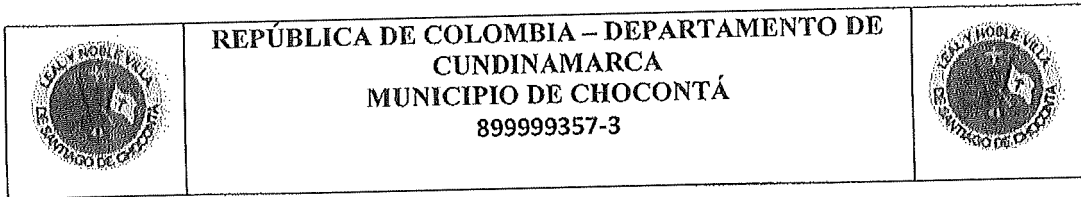
	REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE CHOCONTÁ 899999357-3	
---	--	---

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CI-25-2025			
CONTRATISTA	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" R.L. JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT No. 901.445.387-3 - C.C. No. 86.082.356			
OBJETO	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".			
VALOR	OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$899.297.205,59)			
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">No. del CDP Y FECHA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2025001936 DEL 26 SEPTIEMBRE DE 2025</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">VALOR: \$ 900.000.00</td> </tr> </table>	No. del CDP Y FECHA	2025001936 DEL 26 SEPTIEMBRE DE 2025	VALOR: \$ 900.000.00
No. del CDP Y FECHA				
2025001936 DEL 26 SEPTIEMBRE DE 2025				
VALOR: \$ 900.000.00				

Entre los suscritos JAVIER GARZON FARFAN, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.396.931 expedida en Chocontá, (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintinueve (29) de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día dos (02) de Noviembre de 2023 y según consta en la Escritura Pública No. 720 de la Notaria Única del Circulo de Chocontá de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO, institución administrativa de derecho público, de carácter regional supra departamental como lo ordena la Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad de carácter público, con personería jurídica otorgada por el Legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, cuya creación y funcionamiento se rige por las normas de derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza. Constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del



Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 del 14 de enero de 2021, ante la Notaría 36 del Circulo Notarial de Bogotá y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios. Identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 y actuando como Representante Legal el señor **JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No **86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta)**, nombrado mediante acuerdo número 01 del 29 de diciembre de 2020 posesionado mediante acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39, 43 y 47 y el párrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de ASOSUPRO, suscritos el día 29 de diciembre de 2020 y la resolución numero 002 expedida el 01 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, convenimos celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

- a). La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- b). Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- c). Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".
- d). Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que En cualquier caso el gasto público social será prioritario, y que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.

e). Que la ley 489 de 1998, el artículo 95 relativo a la cooperación entre entidades públicas, brinda así la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se hallen a su cargo, siempre y cuando se encuentre dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas.

f). Que la ley 80 de 1993, en el artículo 24 literal c exceptúa de la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa.

g). Que la ley 1150 de 2007, en el artículo 4 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), en su literal C, menciona la modalidad de selección para los contratos y Contratos interadministrativos, la cual es CONTRATACIÓN DIRECTA. DECRETO 1082 DE 2015: los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 identifican la modalidad de selección para Contratos y contratos interadministrativos, la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

h). Que la ley, 152 de 1994 en el artículo 3 establece en el numeral k.) Eficiencia: Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

i). Que con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en estos aspectos y para dar cumplimiento a las metas establecidas Mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 31 de mayo de 2024 fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal "CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE", construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Transparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de lograr un cambio y un mejoramiento en las dinámicas del municipio a partir de la transformación y el fortalecimiento institucional. Por lo cual se estableció EL EJE DE INFRAESTRUCTURA "GENERANDO ENTORNOS SEGUROS Y MODERNOS" sector "VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO", programa "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO" que a su vez contempla la meta "REALIZAR OPTIMIZACIONES AL ACUEDUCTO URBANO", siendo este el contribuir con el desarrollo socio económico del Municipio, a través del Mejoramiento y optimización del acueducto urbano.

Que el Municipio cuenta con los recursos para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .

Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a suscribir el presente Contrato de Administración Integral de Proyecto, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

UNSPSC

80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

80101600 - Gerencia de proyectos

71121507. Construcción, mantenimiento y reparación de tanques



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los ítems requeridos deben cumplir con las características técnicas solicitadas por la entidad cumpliendo con las descripciones mínimas que relacionadas a continuación:

PRESUPUESTO OBRA CIVIL						
ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0		TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
1.1	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN.	M2	166.41	\$ 13,570.00	\$ 2,258,183.70
1.2	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	715.56	\$ 21,200.00	\$ 15,169,935.60
1.3	16.3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	6.00	\$ 47,202.00	\$ 283,212.00
1.4	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	16.64	\$ 74,321.00	\$ 1,236,775.76
1.5	16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	163.31	\$ 115,159.00	\$ 18,807,076.93
1.6	4.29	BASE EN CONCRETO Pobre 1500 PSI	M3	8.32	\$ 393,065.00	\$ 3,270,497.33
1.7	APU0	COLUMNAS 28.0MPa	M3	0.91	\$1,033,976.42	\$ 942,211.01
1.8	APU1	CONCRETO IMPERMEABILIZADO 31,0MPa MUROS	M3	97.48	\$1,130,849.42	\$ 110,239,159.43
1.9	APU2	CONCRETO IMPERMEABILIZADO 31,0MPa LOSA FUNDACIÓN	M3	74.88	\$ 782,864.59	\$ 58,624,423.39
1.10	APU3	CONCRETO IMPERMEABILIZADO 24,0MPa LOSA TAPA	M2	135.72	\$ 161,706.22	\$ 21,946,768.18
1.11	APU4	CONCRETO VIGAS AEREAS 24,0MPa	M3	2.83	\$ 966,960.38	\$ 2,738,625.19



"POR UNA CHOCONTÁ EFICIENTE, AL SERVICIO DE LA GENTE"

Carrera 5 N° 5-19 Tel. 856 2125, Fax. 856 1352/ Código postal 250801

www.choconta-cundinamarca.gov.co /email: alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE CHOCONTÁ 899999357-3	
---	---	---

1.12	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	Kg	35119.96	\$ 7,950.00	\$ 279,203,682.00
1.13	APU5	CINTA PVC Waterbar 0-22 o similar h=102mm	m	49.80	\$ 107,092.38	\$ 5,333,200.52
1.14	3.3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	1.00	\$ 653,395.00	\$ 653,395.00
2.0		ACCESORIOS TANQUE				
2.1	APU6	NIPLE PASAMUROS HF EXTREMO LISO PARA PVC DE 4" l=100cm	UND	2.00	\$ 375,610.29	\$ 751,220.58
2.2	APU7	NIPLE PASAMUROS HF EXTREMO LISO PARA PVC DE 8" l=100cm	UND	2.00	\$ 738,256.95	\$ 1,476,513.90
2.3	APU8	NIPLE PASAMUROS HF EXTREMO LISO PARA PVC DE 6" l=100cm	UND	2.00	\$ 582,197.08	\$ 1,164,394.16
2.4	APU9	NIPLE PASAMUROS HG EXTREMO LISO PARA PVC DE 6" l=50cm Roscados por ambos extremos	UND	4.00	\$ 434,042.08	\$ 1,736,168.32
2.5	APU10	NIPLES HG LISO 4" l=30cm	UND	8.00	\$ 189,375.29	\$ 1,515,002.32
2.6	APU11	CODOS 90° ROSCADOS HG 4"	UND	8.00	\$ 293,381.29	\$ 2,347,050.32
2.7	1.31	UNIÓN PASANTE O RAPIDA PVC 8"	UND	4.00	\$ 339,107.00	\$ 1,356,428.00
2.8	APU12	UNIÓN PASANTE O RAPIDA PVC 6"	UND	5.00	\$ 214,151.60	\$ 1,070,758.00
2.9	1.30	UNIÓN PASANTE O RAPIDA PVC 4"	UND	4.00	\$ 85,961.00	\$ 343,844.00
2.10	APU13	TEE HF 6"X6"X6"	UND	1.00	\$ 553,396.20	\$ 553,396.20
2.11	APU14	VALVULA HF 8" Extremo liso para PVC	UND	2.00	\$ 2,399,894.76	\$ 4,799,789.52
2.12	APU15	VALVULA HF 6" Extremo liso para PVC	UND	1.00	\$ 1,562,766.79	\$ 1,562,766.79
2.13	APU16	VALVULA HF 4" Extremo liso para PVC	UND	2.00	\$ 827,718.17	\$ 1,655,436.34
2.14	1.6	CODO GRAN RADIO PVC 8"	UND	2.00	\$ 1,016,926.00	\$ 2,033,852.00
2.15	APU17	CODO 90° PVC 6"	UND	1.00	\$ 283,614.28	\$ 283,614.28
3.0		RED DE DISTRIBUCIÓN				
3.1	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	496.78	\$ 21,200.00	\$ 10,531,651.20
3.2	2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	390.32	\$ 30,937.00	\$ 12,075,453.59
3.3	2.9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	100.95	\$ 115,403.00	\$ 11,650,259.76
3.4	APU18	CAJA EN LADRILLO PAÑETADO 1,62X2,24	UND	1.00	\$ 2,391,652.99	\$ 2,391,652.99
3.5	1.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 26 4"	ML	320.00	\$ 41,261.00	\$ 13,203,520.00
3.6	APU19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 26 6"	ML	77.66	\$ 133,360.17	\$ 10,356,750.80
3.7	1.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 26 8"	ML	45.89	\$ 169,597.00	\$ 7,782,806.33

	REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE CHOCONTÁ 899999357-3	
---	---	---

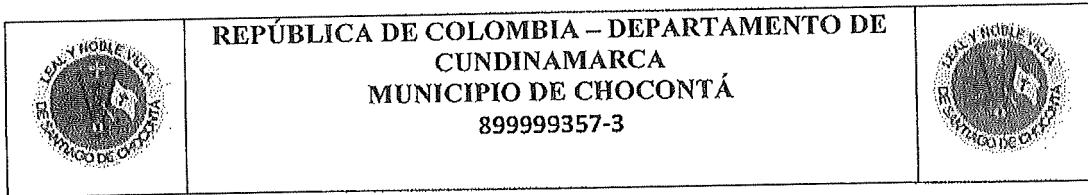
3.8	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	45.00	\$ 74,321.00	\$ 3,344,445.00
					SUBTOTAL	\$ 614,693,920.45
					AIU (33%)	\$ 202,848,993.75
TOTAL OBRA CIVIL						\$ 817,542,914.19

PRESUPUESTO INTERVENTORIA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	# MESES	SUELDO BASICO	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
1 A. PERSONAL						
1.1	DIRECTOR INTERVENTORÍA	50%	3	\$ 4,500,000.00	1.77	\$11,947,500.00
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	2	\$ 3,500,000.00	1.77	\$ 12,390,000.00
1.3	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	60%	2	\$ 4,300,000.00	1.77	\$ 9,133,200.00
1.4	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	60%	2	\$ 4,200,000.00	1.77	\$ 8,920,800.00
1.5	SECRETARIA	100%	2	\$ 1,800,000.00	1.77	\$ 6,372,000.00
1.6	CONDUCTOR	100%	2	\$ 1,800,000.00	1.77	\$ 6,372,000.00
SUBTOTAL PERSONAL						\$ 55,135,500.00
2.0	B. COSTOS DE INSUMOS Y PAPELERÍA					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
2.1	ARRIENDO OFICINA	MES	2.00	\$ 760,000.00	\$ 1,520,000.00	
2.2	PAPELERÍA, IMPRESION	GL	1.00	\$ 2,800,000.00	\$ 2,800,000.00	
2.3	ENSAYOS DE LABORATORIO Y PRUEBAAS HIDRÁULICAS	GL	1.00	\$ 8,500,000.00	\$ 8,500,000.00	
2.4	ALQUILER VEHICULO CAMIONETA	MES	2.00	\$ 3,200,000.00	\$ 6,400,000.00	
2.5	EQUIPOS DE OFICINA	GL	2.00	\$ 3,699,395.70	\$ 7,398,791.40	
	SUBTOTAL INSUMOS Y PAPELERÍA				\$ 26,618,791.40	
VAOLR TOTAL INTERVENTORÍA						\$ 81,754,291.40

CLÁUSULA SEGUNDA. - Realizar el desarrollo del proyecto con calidad y poder contar con el control que brinde viabilidad y confiabilidad para el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

DE igual Manera se busca evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción, hacer un

"POR UNA CHOCONTÁ EFICIENTE, AL SERVICIO DE LA GENTE"
Carrera 5 N° 5-19 Tel. 856 2125, Fax. 856 1352/ Código postal 250801
www.choconta-cundinamarca.gov.co /email: alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co



seguimiento técnico, administrativo y financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos, monitorear el desarrollo de los procesos, evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato, tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna, medir oportunamente los resultados, tomar decisiones relativas a la relación contractual, utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - A CARGO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Chocontá a:

OBLIGACIONES GENERALES DE ASOSUPRO FRENTE A LA ENTIDAD.

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 2) Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, personal requerido, etc., consagradas en el mismo.
- 3) Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable a la contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 4) Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
- 5) En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, ASOSUPRO deberá informar oportunamente a la Entidad sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA ENTIDAD realice la respectiva supervisión.
- 6) Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
- 7) Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .
- 8) Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.

- 9) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
- 10) Presentar a la supervisión informes periódicos sobre la ejecución del proyecto.
- 11) Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de tres (3) años después del vencimiento del contrato.
- 12) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- 13) Mantener informada a al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. PARAGRAFO: CONDICION RESOLUTORIA: La contratación del proceso para la ejecución del Proyecto se efectuará siguiente a la firma del acta de inicio del presente convenio y en un término no mayor al 15 de noviembre de 2.025. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente a ASOSUPRO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el contrato, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinara que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento de ASOSUPRO, facultad que acepta ASOSUPRO con la firma del presente contrato, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto.
- 14) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
- 15) Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
- 16) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
- 17) Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del contrato.
- 18) Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente contrato y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución
- 19) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, las contempladas en los estudios previos.

OBLIGACIONES DE ASOSUPRO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las actividades de acuerdo con los plazos, especificaciones, cantidades y precios unitarios contenidos en este contrato, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por ASOSUPRO.
2. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Requerir al contratista para que preferiblemente utilice mano de obra del MUNICIPIO.
3. Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de ASOSUPRO, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Prever que en ningún caso ASOSUPRO podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado al supervisor designado por parte de LA ENTIDAD y se haya dado aprobación de las pólizas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .
6. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos por La entidad. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del ASOSUPRO en su condición de contratante.
7. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.
8. Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .
9. Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el MUNICIPIO DE CHOCONTA – CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$899.297.205,59), incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar.

El contrato a celebrar tiene respaldo presupuestal, lo cual se acredita en el siguiente documento:

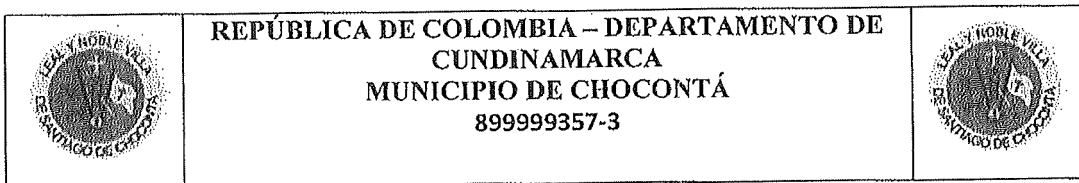
No. del CDP Y FECHA
2025001936 DEL 26 SEPTIEMBRE DE 2025
VALOR: \$ 900.000.00

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el 100% del valor del contrato por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de la siguiente manera:

- a. El primer pago se realizará al contratista, una vez se cuente con un avance del 40% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada y recibida a satisfacción por la Supervisión del contrato.
- b. El segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato previo avance del 80% de la obra ejecutada, la cual deberá ser aprobada por la Supervisión del contrato.
- c. Un pago final, no inferior al 20% del avance financiero del valor del contrato y un porcentaje de avance físico de la obra del 100% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada, aceptada y recibida a satisfacción por la Supervisión del contrato y una vez suscritas el acta de recibo final del contrato.

ANTICIPO: Para el presente proceso la Secretaría de Obras Públicas no considera prudente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún



recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera efectiva muy rápidamente. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dichos pagos se realizarán previa entrega de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, incluyendo registro fotográfico con la descripción de las actividades ejecutadas
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del Interventor y Supervisor del contrato.
- Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Acreditación de pagos del FIC en cada corte.
- Copia del RUT.

Las actas deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor y/o el funcionario competente de la aprobación de pago del ente territorial, acompañadas de las memorias de cálculo, registro fotográfico y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y la respectiva liquidación.

Nota: los pagos se realizarán por medio de precios unitarios sin formula de reajuste y estará sujeto al registro presupuestal. El pago se hará previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar (suscripción de acta de inicio, acta de modificación, certificación de cumplimiento, presentación de informe de actividades, cuadro de costos o inversión, entradas almacén (SI APLICA), factura y/o cuenta de cobro, acta de mayores y menores cantidades de obra, actas de concertación etc.) El valor máximo a pagar neto (en pesos) corresponderá al valor neto máximo a girar por el municipio

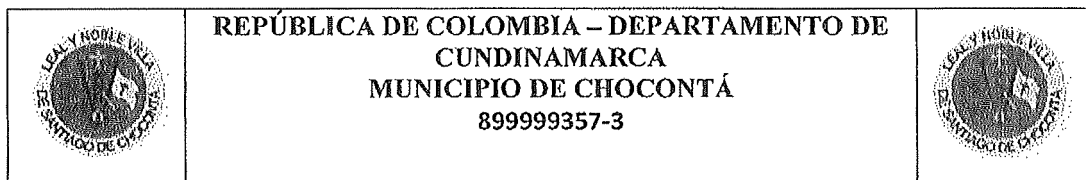
Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. El sistema de pago utilizado por el municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "información de proveedores".

El proponente adjudicatario (futuro contratista) no podrá solicitar reconocimiento por costos financieros o indexaciones o moras por aquellos mayores valores ejecutados, cobrados mediante acta y presentación de factura, que superen los valores máximos a pagar por parte del municipio.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será hasta el TREINTA (30) de diciembre de 2025, que se empezaran a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato.

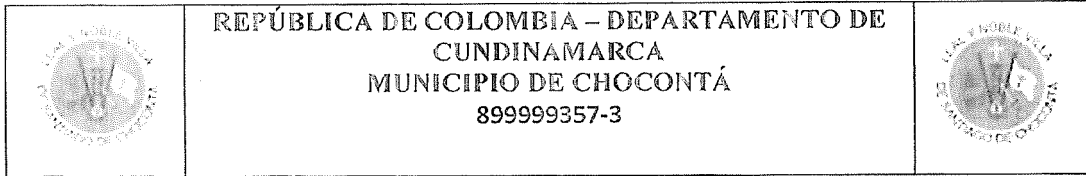
CLÁUSULA SÉPTIMA - DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: N/A.



CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión será realizada por el delegado del señor Alcalde municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la administración, ejecución y desarrollo de los proyectos de inversión objeto del presente Contrato será exclusiva de LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO".

CLÁUSULA DÉCIMA - COMITÉ OPERATIVO: La ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, tendrá una instancia de verificación y seguimiento al cumplimiento periódico de obligaciones, y que será ejercida por el Comité Operativo, el cual estará conformado por los supervisores del contrato y por un (1) miembro de la Secretaría de Planeación e infraestructura designado por el supervisor del Municipio. Funciones del Comité Operativo: 1) Generar y aprobar su propio reglamento y el Plan Operativo el cual debe contener: el alcance general del contrato, el presupuesto, el flujo de caja, el plan de adquisiciones, y cronograma y los ajustes que se generen sobre los mismos; 2) Evaluar el cumplimiento del Plan Operativo y del Plan de Adquisiciones, sugerir las acciones y recomendaciones correspondientes; 3) Garantizar la adecuada comunicación entre las entidades representadas; 4) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el



objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se cumpla a cabalidad; 5) Elaborar un seguimiento a la evolución de las actividades del alcance del contrato, identificado adecuadamente los aspectos que generen dificultades y planteará acciones de mejora .• De cada reunión del comité operativo se levantarán actas que serán suscritas por los respectivos delegados. Los tiempos de entrega de los productos listados se establecerán de acuerdo con el cronograma aprobado por el comité. De igual forma deberá asistir en calidad de invitado el supervisores del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" pero sin subordinación ni dependencia de LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", ni DEL MUNICIPIO. En el evento de que, en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de EL MUNICIPIO éstos asumirán la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación de este personal.

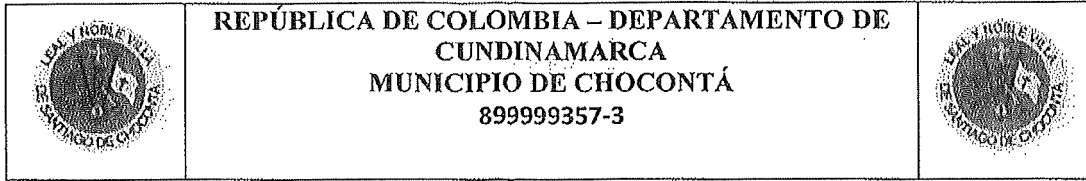
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de EL MUNICIPIO. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema



de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimiento será objeto de las sanciones legales conforme a la normatividad vigente y autoriza desde ya al ICBF para que realice los descuentos a lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos que suscriba en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS:

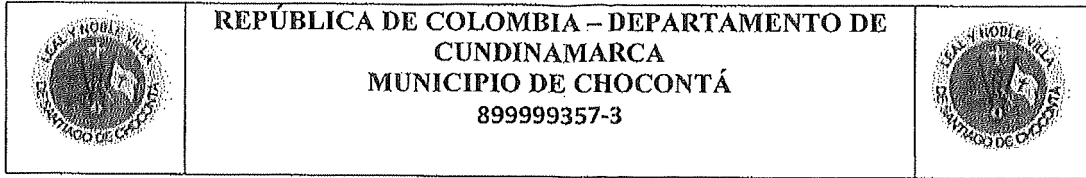
Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

Adicionalmente, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

Sin embargo, La Asociación Suprdepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO" se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato interadministrativo, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado a La Asociación Suprdepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO" ejecutor de contrato interadministrativo y como asegurado y beneficiario al Municipio de Chocontá, cuya aprobación la impartirá La Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso. "ASOSUPRO". La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por La Asociación Suprdepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO"; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra; cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que La Asociación Suprdepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO" gire anticipo al contratista seleccionado; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por La Asociación Suprdepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO", se allegarán al MUNICIPIO una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del segundo desembolso. Así mismo, La Asociación Suprdepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO" debe presentar al MUNICIPIO, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

"POR UNA CHOCONTÁ EFICIENTE, AL SERVICIO DE LA GENTE"
Carrera 5 Nº 5-19 Tel. 856 2125, Fax. 856 1352/ Código postal 250801
www.choconta-cundinamarca.gov.co /email: alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co



Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

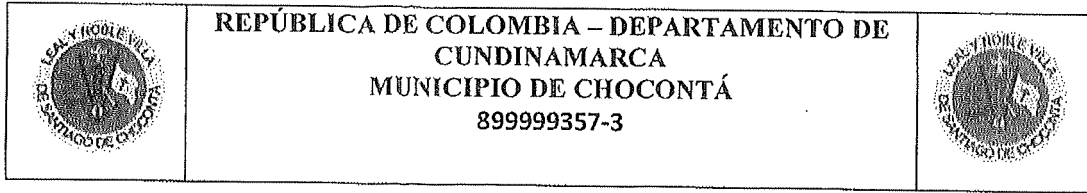
El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tengan el carácter de actos privados, durante la vigencia del mismo y/o dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la ley 1266 de 2008. Para estos efectos se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales y vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la honorable Corte Constitucional de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Vencida la vigencia del contrato y dentro de los seis (6) meses siguientes, las partes liquidarán el Contrato. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y la Secretaria de Planeación e infraestructura en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor. Si resultan saldos con relación a los recursos del Contrato, LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento del Contrato. En caso de que no sea suscrita por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", se procederá a su liquidación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN: Perfeccionado el Contrato, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE CHOCONTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - El presente Contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de la revisión de la documentación entregada por EL MUNICIPIO a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

En constancia y para todos los efectos legales se firma el día 7 de noviembre de 2.025 en el municipio de Chocontá - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

**ACTA DE INICIO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI 25- 2025**

CONTRATISTA	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" R.L. JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
NIT/C.C.	NIT NO. 901.445.387-3 - C.C. NO. 86.082.356 DE VILLAVICENCIO
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$899.297.205,59)
FORMA DE PAGO	<p>El Municipio pagará el 100% del valor del contrato por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de la siguiente manera:</p> <p>a. El primer pago se realizará al contratista, una vez se cuente con un avance del 40% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada y recibida a satisfacción por la Supervisión del contrato.</p> <p>b. El segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato previo avance del 80% de la obra ejecutada, la cual deberá ser aprobada por la Supervisión del contrato.</p> <p>c. Un pago final, no inferior al 20% del avance financiero del valor del contrato y un porcentaje de avance físico de la obra del 100% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada, aceptada y recibida a satisfacción por la Supervisión del contrato y una vez suscritas el acta de recibo final del contrato.</p> <p>ANTICIPO: Para el presente proceso la Secretaría de Obras Públicas no considera prudente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera efectiva muy rápidamente. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dichos pagos se realizarán previa entrega de los siguientes requisitos:</p>

Alcaldía Municipal de Chocontá

NIT: 899999357-3

Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801

www.choconta-cundinamarca.gov.co

contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co

	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, incluyendo registro fotográfico con la descripción de las actividades ejecutadas • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del Interventor y Supervisor del contrato. • Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda. • Acreditación de pagos del FIC en cada corte. • Copia del RUT. <p>Las actas deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor y/o el funcionario competente de la aprobación de pago del ente territorial, acompañadas de las memorias de cálculo, registro fotográfico y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y la respectiva liquidación.</p> <p>Nota: los pagos se realizarán por medio de precios unitarios sin formula de reajuste y estará sujeto al registro presupuestal. El pago se hará previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar (suscripción de acta de inicio, acta de modificación, certificación de cumplimiento, presentación de informe de actividades, cuadro de costos o inversión, entradas almacén (SI APLICA), factura y/o cuenta de cobro, acta de mayores y menores cantidades de obra, actas de concertación etc.) El valor máximo a pagar neto (en pesos) corresponderá al valor neto máximo a girar por el municipio.</p> <p>Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. El sistema de pago utilizado por el municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "información de proveedores".</p> <p>El proponente adjudicatario (futuro contratista) no podrá solicitar reconocimiento por costos financieros o indexaciones o moras por aquellos mayores valores ejecutados, cobrados mediante acta y presentación de factura, que superen los valores máximos a pagar por parte del municipio.</p>
SUPERVISOR	ÁLVARO PEDREROS CASALLAS Secretario de Obras Publicas
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será hasta el TREINTA (30) de diciembre de 2025, que se empezaran a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025
PÓLIZAS SI/NO FECHA DE APROBACIÓN	NO

Alcaldía Municipal de Chocontá

NIT: 899999357-3

Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801

www.choconta-cundinamarca.gov.co

contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co

FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025

En Chocontá, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025, se reunieron, el ingeniero **ÁLVARO PEDREROS CASALLAS**, Secretario de obras públicas quien ejerce funciones de supervisor de acuerdo a la delegación de supervisión del referido contrato, y **JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS**, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.356 De Villavicencio, actuando como representante legal de ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con NIT No. 901.445.387-3 en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de realizar el **ACTA DE INICIO** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI 25- 2025 suscrito el siete (07) de noviembre de 2025, cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

Para constancia se firma por los que intervinieron.



JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS

C.C. No. 86.082.356 de Villavicencio

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Contratista



ÁLVARO PEDREROS CASALLAS

Secretario De Obras Públicas

Supervisor

Reviso y Aprobó: Ing. Álvaro Pedreros Casallas

Proyectó: Marisol Sierra Orjuela- Apoyo Asistencial

Alcaldía Municipal de Chocontá

NIT: 899999357-3

Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801

www.choconta-cundinamarca.gov.co

contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co